

BARRANQUILLA,

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000117
PAGINA WEB

Señores

CONSULTORIO ODONTOLOGICO NUEVA ESTETICA DE SOLEDAD
Calle 56 No. 28-04, barrio Las Gaviotas
Municipio de Soledad-Atlántico
E. S. D.

Actuación Administrativa: Auto No. 00001491 del 2015 Expediente No. 2026-494

REF: Notificación mediante aviso Artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG114380880CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

No proceden recursos (Art 47 y 75 Ley 1437-2011)

Acto Administrativo a notificar:	Auto No. 00001491 del 9 diciembre de 2015
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Reposición ante la Gerente de Gestión Ambiental Art 76 de la Ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (Art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	CONSULTORIO ODONTOLOGICO NUEVA ESTETICA DE SOLEDAD Rep. Legal

CONSTANCIA DE PUBLICACION

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 07 JUN. 2016 hasta las 5.00 p.m., del día _____

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
Gerente de Gestión Ambiental (C)

Elaboro: Jairo Pacheco
Reviso: Karem Arcón

AUTO No. 00001491 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO NUEVA ESTÉTICA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-
ATLÁNTICO”**

La Gerente de Gestión Ambiental (C), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las consagradas Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Ley 9ª de 1979, Decreto 351 de 19 de febrero de 2014 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDOS

SITUACIÓN FÁCTICA

Con el objeto de efectuar el seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares del consultorio Odontológico Nueva Estética de Soledad - Atlántico, identificado con Nit. No. 1.140.844.953-5, ubicado en la calle 56 N° 28-04, barrio las Gaviotas, del municipio de Soledad-Atlántico. Los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, realizaron visita de seguimiento ambiental el 05 de mayo de 2015 y emitieron Concepto Técnico N° 0000768 de 21 de julio de 2015, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

En actividad: El Consultorio Odontológico Nueva Estética de Soledad – Atlántico, es una entidad Privada primer nivel de baja complejidad que presta los servicios de:

Consultas Odontológicas, Promoción y Prevención, Ortodoncia

Horario de atención al Público: 9:00 a.m. a 12:00 p.m 2:00 p.m a 6:00 p.m de lunes a viernes sábados: 9:00 a 1:00 p.m.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Auto N° 00001837 de 2014

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
Requerir a el Consultorio Odontológico Luz Karime Muvdi Nit: 1.140844953-5, representado legalmente por el señor Jadid Yunez Saavedra, y ubicado en el municipio de Soledad- Atlántico, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:	No Cumplió, hay un radicado N° 003004 del 10 de Abril 2015 que habla de indicadores correspondiente al semestre de Julio a Diciembre de 2014
Presentar informe de gestión realizada en los últimos seis (6) meses, lo cual debe contener, cumplimiento de la implementación del PGIRHS, las actas de reuniones del comité, programas de capacitación y los avances desarrollados en cuantos a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentados deberá seguir enviándose la información semestralmente.	No Cumplió
Presentar el cronograma específico de capacitaciones establecido en el PGIRHS, correspondiente al segundo semestre de 2014,	No Cumplió, está en tramite

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO NUEVA ESTÉTICA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLÁNTICO”

<p>relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad</p>	
<p>Construir un área de almacenamiento de los residuos Hospitalarios que cumpla con los requerimientos técnicos en el numeral 7.2.6 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios adoptados por la Resolución N° 1164 de 2002</p>	<p>No Cumplió</p>
<p>Realizar las características de las aguas residuales producidas por la EPS, donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, Ph, Temperatura, DBO5, DQO, Solidos Suspendidos Totales, Coliformes Totales y Fecales, y algunos materiales de interés sanitarios como el mercurio, plata, cobre, estos parámetros están contemplados en el Decreto N° 3930 de 2010. Las muestras serán de carácter compuestas de 4 Alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, en un punto antes de que estos vertimientos entren al sistema de tratamiento. La caracterización deberá ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM, los resultados deberán ser presentados a la Corporación para su respectiva revisión</p>	<p>Si Cumplió</p>
<p>Conformar un programa interno de Salud Ocupacional, como lo estipula la Resolución N° 1164 de 2002</p>	<p>No Cumplió, hay un radicado N° 003005 del 10 de Abril de 2015, que habla de los recibos de recolección de los tres últimos meses</p>
<p>Realizar el Diagrama de Flujo en las instalaciones del consultorio, para el movimiento interno de residuos hospitalarios, su adecuada señalización, como lo estipula la Resolución N° 1164 de 2002, numeral 7.2.5.1 Planear y establecer Rutas internas</p>	
<p>Presentar copia de los tres (3) últimos recibos de recolección, certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios. Una vez presentada la información se deberá seguir enviándose esta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación</p>	<p>Si Cumplió, cuenta con un área de almacenamiento central, solo cuenta con una caneca roja para los residuos peligrosos</p>
<p>Realizar en el área de almacenamiento la caracterización de los residuos generados en la entidad, mantener los recipientes adecuados según el código de colores, etiquetado y embalado los desechos, como lo estipula el numeral 7.2.3 de la Resolución N° 1164 de 2002</p>	

OBSERVACIONES DE CAMPO ASPECTOS TECNICOS VISTO DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones del Consultorio Odontológico Nueva Estética de Soledad – Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó lo siguiente:

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO NUEVA ESTÉTICA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLÁNTICO”

- El Consultorio Odontológico Nueva Estética de Soledad –Atlántico, realiza la gestión integral del manejo de los residuos hospitalarios y similares de la siguiente forma.
- El Consultorio Odontológico Nueva Estética de Soledad –Atlántico, realiza una buena segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (verde para residuos ordinarios y rojo para residuos peligrosos y guardián para residuos Cortopunzantes) previa desactivación con peróxido de hidrogeno
- El Consultorio Odontológico Nueva Estética de Soledad –Atlántico, desactiva los residuos biosanitarios y son metidos en bolas rojas y luego se llevan al área de almacenamiento central ubicado en la parte interna de la entidad para su disposición final
- El Consultorio Odontológico Nueva Estética de Soledad –Atlántico, cuenta con los servicios de una empresa especializada S.A.E S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad de Dos (2) kg/mes
- Los Residuos Ordinarios son recolectados por la Empresa Triple A E.S.P, con una frecuencia de recolección y una frecuencia de día por medio
- El Consultorio Odontológico Nueva Estética de Soledad-Atlántico, cuenta con la persona encargada de la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios el profesional de la salud, cuenta con los elementos de protección personal, como guante, tapaboca, delantal, gafa, zapato cerrado etc.
- El Consultorio Odontológico Nueva Estética de Soledad –Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, en cual se establecen los procedimientos y procesos, actividades y estándares que deben adoptarse y realizarse el componente interno y externo de la gestión de los residuos provenientes de la entidad

CONCLUSIONES.

Una vez realizada la visita al Consultorio Odontológico Nueva Estética de Soledad -Atlántico, y revisado el expediente N° 2026-494, se puede concluir:

- El Consultorio Odontológico Nueva Estética de Soledad, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, cumpliendo con el Decreto 351 del 19 de Febrero de 2014, el PGIRHS, cumple con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios adoptados por la Resolución 1164 de 2002y los términos de referencia para la elaboración del mismo.
- El Consultorio Odontológico Nueva Estética de Soledad -Atlántico. Cuenta, cuenta con un área de Almacenamiento Central ubicado en la parte interna de la entidad, cumpliendo con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.1 del manual de procedimiento para la gestión integral de los residuos adoptados por la Resolución N° 1164 de 2002.
- El Consultorio Odontológico Nueva Estética de Soledad -Atlántico. En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, ha contratado los servicios de una empresa especializada Servicios Ambientales Especiales S.A.E S.A. E.S.P con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada de Dos (2) Kg/mes. El Ente encargado de la recolección de los residuos Ordinarios es la empresa Triple A S. A E.S.P, con una frecuencia de recolección de día x medio.

Permiso de Emisiones Atmosféricas: No requiere de permiso de emisiones atmosféricas debido a que la entidad no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: El Consultorio Odontológico Nueva Estética de Soledad -Atlántico Requiere de permiso de vertimientos líquidos, para ver la carga orgánica que está enviando al Alcantarillado Municipal.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO NUEVA ESTÉTICA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-
ATLÁNTICO”**

Permiso de Concesión de Agua: El Consultorio Odontológico Nueva Estética de Soledad -Atlántico, no requiere de permiso de concesión de aguas debido a que este recurso es suministrado por la empresa Triple A del Municipio de Soledad –Atlántico.

Se considera que las medidas tomadas por la entidad, son las adecuadas para mitigar, controlar los impactos potenciales provenientes de las actividades de la prestación de servicios de primer nivel de baja complejidad.”

COMPETENCIA DE CORPORACION AUTONOMA REGIONAL ATLANTICO

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

El numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es; “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley; “...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones”.

NORMATIVIDAD ESPECIAL SOBRE RESIDUOS PELIGROSOS

Art 6 del decreto 351 de 2014, dispone como obligaciones del generador las siguientes:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e INVIMA en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO NUEVA ESTÉTICA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-
ATLÁNTICO”**

en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.

2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.
11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.
13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

Artículo 8 del decreto 351 de 2014: establece las Obligaciones del gestor o receptor de desechos o residuos peligrosos: Son obligaciones de las personas naturales o jurídicas que prestan los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos o desechos peligrosos dentro del marco de la gestión integral, además de las contempladas en la normatividad vigente, las siguientes:

1. Obtener las licencias, permisos y demás autorizaciones de carácter ambiental a que haya lugar.
2. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
3. Expedir al generador una certificación indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado.
4. Contar con personal que tenga la formación y capacitación para el manejo de los residuos o desechos peligrosos.
5. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y personal capacitado para su implementación.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO NUEVA ESTÉTICA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-
ATLÁNTICO”**

6. Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente.
7. Indicar en la publicidad de sus servicios o en las cartas de presentación de la empresa, el tipo de actividad y de residuos peligrosos que está autorizado a manejar.
8. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades

Parágrafo. Mientras no se haya efectuado y comprobado el aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos peligrosos, por parte de la autoridad ambiental competente el gestor o receptor es solidariamente responsable con el generador.

El capítulo IV del decreto 351 de 19 de febrero de 2014 establece el Tratamiento de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades:

Artículo 12. Tratamiento de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso. En el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en los Servicios de Salud y otras Actividades se establecerán los procedimientos y requisitos que se deben tener en cuenta al momento de realizar el tratamiento de los residuos con riesgo biológico o infeccioso, con el fin de garantizar la desactivación o eliminar la característica de peligrosidad, evitando la proliferación de microorganismos patógenos. Artículo 13. Residuos radiactivos. El manejo de residuos radiactivos deberán sujetarse a la normativa vigente, en especial la expedida por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces.

Artículo 14. Otros residuos o desechos peligrosos. El manejo de los residuos peligrosos distintos a los señalados en el presente capítulo se realizará de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

CONCLUSIÓN:

Con fundamento en el concepto Técnico N° 0000768 de 21 de julio de 2015, se verificó que el consultorio Odontológico Nueva Estética de Soledad - Atlántico, desarrolla las actividades relacionadas con el sector de Servicios de Salud, específicamente procedimientos de odontología, es por esto, que se deberá hacer seguimiento al plan de gestión integral de los residuos generados en la atención en salud. Este mismo no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.

Que se considera oportuno, recabar el cumplimiento de las obligaciones ambientales con la finalidad de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Consultorio Odontológico Nueva Estética de Soledad - Atlántico, identificado con Nit. No. 1.140.844.953-5, ubicado en la calle 56 N° 28-04, barrio las

AUTO No. 00001491 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO NUEVA ESTÉTICA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-
ATLÁNTICO”**

Gaviotas, del municipio de Soledad-Atlántico, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales en un término máximo de treinta (30) días hábiles:

- Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, copia del contrato suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales ambientales S.A.E, al igual los recibos de recolección de los tres (3) últimos meses donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentado la información se deberá seguir enviando esta información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación
- Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses, deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación del personal de la salud, actas de reuniones del comité, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.
- Presentar el respectivo certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio.
- Deberá entregar al Transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la norma vigente antes de ser entregado a la empresa especializada.
- Deberá presentar el certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos.
- Deberá presentar el certificado de almacenamiento, tratamiento y disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos y residuos no peligrosos.
- Deberá presentar el certificado del contrato de la empresa recolectora de los residuos no peligrosos, los certificados de incineración de los residuos peligrosos.
- Deberá presentar la certificación de disposición final y tratamiento que requieran los residuos.
- Deberá complementar el Plan de Contingencias así como lo establece el Decreto 351 del 19 de febrero de 2014, como lo establece la Resolución 1164 de 2002.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: : Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001491 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO NUEVA ESTÉTICA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-
ATLÁNTICO”

QUINTO: Hace parte integral del presente acto administrativo el concepto técnico
Nº.0000768 de 21 de julio de 2015.

Dado en Barranquilla a los

09 DIC. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Exp.2026-494
Revisó: Amira Mejía Barandica
Elaboró: Luzoan Caro Padilla- Contratista

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080002084

Envío: YG114380880CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: CONSULTORIO ODONTOLOGICO NUEVA ESTETICA DE SOLEDAD Dirección: CL 56 28-04 BARRIO LAS GAVIOTAS

Ciudad: SOLEDAD ATLANTICO

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 083001145

Fecha Pre-Admisión: 30/12/2015 08:39:51

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA Orden de servicio: 4897342

Fecha Pre-Admisión: 30/12/2015 08:39:51

PA



YG114380880CO

8888 595

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 Referencia: NIT/C.C.T.: 802000339 Teléfono: Código Postal: 080002084 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888530

Nombre/ Razón Social: CONSULTORIO ODONTOLOGICO NUEVA ESTETICA DE SOLEDAD Dirección: CL 56 28-04 BARRIO LAS GAVIOTAS Tel: Código Postal: 083001145 Ciudad: SOLEDAD ATLANTICO Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888595

Valores Destinatario Remitente: Peso Físico(grs):1, Peso Volumétrico(grs):0, Peso Facturado(grs):1, Valor Declarado:\$0, Valor Flete:\$2.600, Costo de manejo:\$0, Valor Total:\$2.600

Dice Contener: 04 ENE 2015

Observaciones del cliente: 6956 LOCAL - Blanco

Causal Devoluciones:

RE Rehusado, NE No existe, NS No reside, NR No reclamado, DE Desconocido, Dirección errada, Cerrado No contactado, Fallecido, Apartado Clausurado, Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C., Fecha de entrega: 31 DIC 2015, Hora: 12:45, Distribuidor: ETS

Observación de entrega: 12.256.841, 2do, dd/mm/aaaa



88885308888595YG114380880CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min.TIC, Res. Mensajería Expresa 001967 de 9 septiembre del 2011

8888 530 PO.BARRANQUILLA NORTE